

## ACTA NÚM. 002 APROBACIÓN DE INFORMES PRELIMINARES

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy jueves veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), el Comité de Compras y Contrataciones, con la presencia de los señores: **Octavia Carolina Fernández Curi**, consejera representante de los jueces y juezas de paz, en función de presidenta del comité, designada mediante Acta núm. 13-2023, de fecha veinticinco (25) de abril de dos mil veintitrés (2023); **Alicia Angélica Tejada Castellanos**, directora administrativa; **Enmanuel Adolfo Moreta Fermín**, director legal, representado por **Sheilyn Acevedo Placencio**, abogada ayudante de la Dirección Legal según consta en oficio núm. DL-054 de fecha diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Isnelda Guzmán de Jesús**, directora de planificación, representada por **Gilena J. Alcantara Mateo**, gerente de planificación de la Dirección de Planificación, según consta en el oficio núm. DP-CC-006-2024, de fecha veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); **Jhonnatan M. Cabrera de los Santos**, representante de la Oficina de Acceso a la Información Pública; y, **Yerina Reyes Carrazana**, gerente de compras y contrataciones (con voz, pero sin voto), quien funge como secretaria, **CONOCIÓ** en sesión ordinaria sobre el punto que será enunciado más adelante.

Al inicio de la reunión, se verificó el *quórum* para conocer de la sesión ordinaria del día, advirtiendo que esta se realiza de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, Resolución núm. 01-2023, de fecha dos (2) mayo de dos mil veintitrés (2023).

Acto seguido, la presidenta del Comité de Compras y Contrataciones le cedió la palabra a la secretaria, procediendo ésta a dar lectura al punto del día, a saber:

- **Conocer y aprobar, si procede, los informes preliminares de evaluación técnica y de credenciales de las ofertas, del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024.**

Tras informar acerca de los pasos realizados de cara a la ejecución del procedimiento para la *contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva*, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024, autorizado mediante Acta núm. 001 de inicio de expediente, en fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), consistentes en:

- i. Autorizado el procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024.
- ii. Publicada la convocatoria en la sección de transparencia del portal web institucional y remitida la invitación al oferente **COMPAÑIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, proveedor único, para suplir estos servicios por parte de la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial, en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

- iii. Realizada la recepción y apertura de la oferta técnica “sobre A” y económica “sobre B” en fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), ante la notario público **Licda. Mildred Pérez Pérez de VanderHorst**, matriculada en el Colegio Dominicano de Notarios bajo el número siete cero ocho nueve (7089), quien instrumentó el acto notarial número dos barra dos mil veinticuatro (2/2024), de esa misma fecha, en donde consta que se recibió y se dio apertura a la oferta técnica y económica del oferente: **COMPañIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**

El Comité de Compras y Contrataciones procedió a la revisión de los siguientes documentos:

- a. El informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados para la evaluación de las ofertas técnicas recibidas para el presente proceso, los señores **Emilio Dipre**, analista senior de infraestructura; **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones y **Jan Carlos Duarte**, gerente de operaciones TIC, todos del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluyen que “*el oferente **COMPañIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.** cumple satisfactoriamente con las especificaciones técnicas del presente proceso*”.
- b. El informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), emitido por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el cual concluye lo siguiente: “*El oferente **COMPañIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, no cumple con el Acta de asamblea que designa un representante autorizado (punto 18.A.11 de la ficha técnica) los poderes plasmados en las páginas 5 y 6 (de la oferta técnica) que designa un representante autorizado no están notarizados, conforme a la ficha técnica que rige el procedimiento de excepción por proveedor único, referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024*”.

Que luego de verificada la documentación que soporta el objeto de la presente Acta, este Comité de Compras y Contrataciones:

- De acuerdo con los informes preliminares elaborados por las áreas correspondientes será requerido **solicitar subsanación** al oferente **COMPañIA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, en virtud de que no cumple en el informe preliminar de evaluación de credenciales con el Acta de asamblea que designa un representante autorizado (punto 18.A.11 de la ficha técnica), pues los poderes plasmados en las páginas 5 y 6 (de la oferta técnica) que designa un representante autorizado no están notarizados. Adicionalmente se solicita subsanar el documento del Registro Mercantil actualizado pues no se evidencia en su oferta técnica.

En relación con lo antes expuesto y en atención al derecho:

Conforme al artículo 138 de la Constitución de la República Dominicana, proclamada en fecha trece (13) de junio de dos mil quince (2015), establece lo siguiente: “*Principios de la Administración Pública. La Administración Pública está sujeta en su actuación a los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado (...)*”.

Conforme a la Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios y Obras, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06 de fecha seis (6) del mes de diciembre de dos mil seis (2006).

Que los numerales 5 y 6 del Párrafo II del artículo 19 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023); establece que es *“responsabilidad de los Comités de Compras y Contrataciones la organización, conducción y ejecución de los procesos puestos a su cargo, de conformidad con el presente Reglamento y del Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones del Consejo Poder Judicial y sus dependencias. (...) De manera no limitativa, tendrá las siguientes atribuciones: 5. Recibir las propuestas técnicas y económicas en la forma y plazos previsto en el presente Reglamento. 6. Verificar, validar y aprobar los informes preliminares de evaluación de las ofertas técnicas, emitidos por los peritos asignados, incluyendo las incidencias, en cualquiera de sus etapas y ordenar a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones su notificación a los oferentes participantes y su publicación en la web institucional. (...)”*.

Que el artículo 94 de la citada Resolución núm. 01-2023 sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial expresa: *“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones realizará la reunión de consenso con los peritos, donde hará entrega de los informes preliminares particulares a fin de la evaluación conjunta. Los peritos bajo consenso deben emitir su informe preliminar con todo lo justificativo de su actuación, debidamente firmado, conforme a la forma y plazos establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas y en el instructivo de peritos, el cual, remitirán al Comité de Compras y Contrataciones a los fines correspondientes.”*

Que el artículo 95 y su párrafo II de la citada Resolución núm. 01-2023 señala que: *“Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. (...) Párrafo II: Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones Específicas: Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. (...)”*

Que es obligación del Consejo del Poder Judicial garantizar que las compras y contrataciones de bienes, obras y servicios que realice la institución sean con irrestricto apego a la normativa vigente y a los principios de participación, eficiencia, transparencia, libre competencia e igualdad de condiciones para todos(as) los(as) oferentes, entre otros, establecidos en el artículo 3 de la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023).

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente: la ficha técnica elaborada por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acta núm. 001 de inicio de expediente, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); la publicación de la convocatoria, en fecha doce (12) de febrero de dos mil

veinticuatro (2024); la invitación al proveedor único remitida en fecha doce (12) de febrero de dos mil veinticuatro (2024); el Acto notarial número dos barra dos mil veinticuatro (2/2024), de fecha veinte (20) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), instrumentado por la notario público **Licda. Mildred Pérez Pérez de VanderHorst**; el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Emilio Dipre**, analista senior de infraestructura; **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones y **Jan Carlos Duarte**, gerente de operaciones TIC, todos del Consejo del Poder Judicial; el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 01-2023, que establece el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, de fecha dos (2) de mayo de dos mil veintitrés (2023), y las demás normativas vigentes en materia de contrataciones públicas y derecho administrativo, por unanimidad de votos, decide:

**PRIMERO: ADMITIR** como valida la existencia del quorum reglamentario para sesionar en la presente reunión, conforme a los artículos 21 y 20 párrafo III combinados del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, los cuales expresan lo siguiente: “*Artículo 21. (...) con la asistencia de por lo menos cuatro (4) de sus miembros presentes o debidamente representados(as) (...) con voz y voto*” y el párrafo III del artículo 20. “*Párrafo III. (...) La presencia del(la) presidente del Comité en las sesiones es obligatoria (...)*”.

**SEGUNDO: APROBAR** y constituir como definitivo el informe preliminar de evaluación de la oferta técnica, de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por los peritos designados, los señores **Emilio Dipre**, analista senior de infraestructura; **Leonel Santos**, coordinador de Redes y Comunicaciones y **Jan Carlos Duarte**, gerente de operaciones TIC, todos del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva*, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024.

**TERCERO: APROBAR** el informe preliminar de evaluación de credenciales, de fecha veintiséis (26) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), elaborado por la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva*, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024.

**CUARTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la notificación de la documentación de naturaleza subsanable al oferente **COMPAÑÍA DOMINICANA DE TELÉFONOS, S.A.**, a fin de ser subsanado lo señalado en el informe preliminar de evaluación de credenciales, en el marco del procedimiento de excepción por proveedor único para la *contratación de 50 aparatos telefónicos adicionales para la central telefónica del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva*, de referencia núm. PEPU-CPJ-03-2024.



**QUINTO: ORDENAR** a la Gerencia de Compras y Contrataciones del Consejo del Poder Judicial la publicación de esta Acta en la sección de transparencia del portal web del Poder Judicial ([www.poderjudicial.gob.do](http://www.poderjudicial.gob.do)).

Firmada electrónicamente en la ciudad Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, en fecha veintinueve (29) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), años 180° de la Independencia y 160° de la Restauración.